

**28345 REAL DECRETO 2728/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de vivienda rural.**

El Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de vivienda rural, adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministros del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de agosto de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, de fecha 20 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de vivienda rural a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se le traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 25 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO I**

Doña Carmen Pérez Fragero y doña Isabel Blas Ferrer, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios del Estado en materia de vivienda rural, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148.3, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31, apartado 1.b), que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene competencia exclusiva sobre la materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tenga competencias en materia de vi-

vienda rural, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole encomendados en la actualidad a los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural, constituidos en los Gobiernos Civiles de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, bajo la presidencia de sus titulares y cuyos fines, composición y régimen económico fueron regulados por el Real Decreto 2683/1980, de 21 de noviembre, agotando de esta forma el proceso.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones y servicios que la Administración del Estado venía desempeñando en relación con la vivienda rural.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, receptor de las mismas, los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadaluja y Toledo.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. Hasta tanto se produzca una solución global al tema de los locales, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha podrá seguir utilizando los que en la actualidad ocupan los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural o cualquiera otro que la Administración del Estado les cediera provisionalmente.

3. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

4. Desde la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se subroga en los derechos y obligaciones de los Patronatos Provinciales mencionados, derivados de los préstamos, anticipos y subvenciones concedidos hasta la fecha.

D) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

E) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 13.726.020 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 seguirán siendo gestionados por el Ministerio del Interior.

3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoraciones 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos al coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en la Ley General Presupuestaria.

Gastos de personal 1982, 13.726.020 pesetas.

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado 3.1 respecto de la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1064/1963, de 13 de abril.

G) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.

Las Secretarías de la Comisión Mixta.

ANEXO II

Apartado del Decreto	Preceptos legales afectados
Artículo 2.º	Real Decreto 2683/1960, de 21 de noviembre.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Gobierno Civil.	ALBACETE.			18'-	18'-	Provisional.
Gobierno Civil.	CIUDAD REAL.			20'-	20'-	Provisional.
Dirección Provincial de Cultura.	CUENCA.			60'-	60'-	Provisional.
Gobierno Civil.	GUADALAJARA.			44'-	44'-	Provisional.
Gobierno Civil.	TOLEDO.			40'-	40'-	Provisional.

- 1 -

RELACION Nº 2.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

MEDIO: ALBACETE.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de expediente	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones *		Total sueldo
					Básica	Complement.	
GERDAN NOYA, Diego.	Técnico-Administr.	A28P01341	Activo.		1.315.496	292.560	1.608.056
SAMORÉS OLJO, Francisco.	Administrativo.	A02P0011351	Activo.	Jefe Ngdo.	552.216	379.908	932.124
VILLALBA GOMEZ, Encarnación.	Administrativo.	A25P00043	Activo.		790.944	248.232	1.039.176
MARTÍNEZ PÉREZ, M. Dolores.	Auxiliar.	A26P00663	Activo.		433.454	289.860	743.324
* Referidas al 31-12-82							
<b>R E S U M E N</b>							
TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN... 4			TOTAL PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES... 4				
Técnicos-Administrativos..... 1			Nivel 13..... 1				
Administrativos..... 2			Nivel 10..... 1				
Auxiliares..... 1			Nivel 6..... 1				
			Nivel 4..... 1				

- 2 -

MEDIO: CIUDAD REAL.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de expediente	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones *		Total sueldo
					Básica	Complement.	
MORINO BELLAS, Faustino.	Auxiliar.	A26P001261	Activo.		404.072	289.860	693.932
* Referidas al 31-12-82.							
<b>R E S U M E N</b>							
TOTAL FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN... 1			TOTAL PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES... 1				
Auxiliares..... 1			Nivel 4..... 1				

- 3 -

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

LOCALIDAD: CUENCA.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escuela al que se asigna	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
SANCHEZ MORATE, Mateo	Administrativo.				574.001 (1)
(1): Referidas al 31-12-82.					

Resumen: Total contratados por Cuerpos o Escuelas a los que se asignan

RELACION N.º 2.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escuela o que pertenece	N.º de matrícula administrativa	Puesto de trabajo	Miles de pesetas		Total anual
				Miles	Centésimas	
OSMA MORA, Mateo	Auxiliar.	A03P003357	Activo.	371.144	889.860	661.004
(1): Referidas al 31-12-82.						
TOTAL FUEROS DE TRABAJO POR NIVELES..... 1						
Nivel 4..... 1						

RELACION N.º 1.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escuela o que pertenece	N.º de matrícula administrativa	Puesto de trabajo	Miles de pesetas		Total anual
				Miles	Centésimas	
GONZALEZ QUIJANA, Luis	Técnico-Administr.	A28P00195	Activo.	1.414.280	369.604	1.601.084
GUTIÉRREZ GARRIDO, Fernando	Administrativo.	A25P00084	Activo.	692.160	379.908	1.072.068
FERRANDES FERRANDES, Graciano	Administrativo.	A25P02053	Activo.	595.144	379.908	965.052
(1): Referidas al 31-12-82.						
TOTAL FUEROS DE TRABAJO POR NIVELES..... 3						
Nivel 13..... 2						
Nivel 11..... 1						

RELACION N.º 3.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escuela o que pertenece	N.º de matrícula administrativa	Puesto de trabajo	Miles de pesetas		Total anual
				Miles	Centésimas	
MARTÍNEZ ZARZA, Valentín	Técnico-Administr.	A28P00509	Activo.	1.331.360	447.816	1.779.176
YARRAS MARRAS, María	Administrativo	A05P00347	Activo.	741.552	248.232	989.784
(1): Referidas al 31-12-82.						
TOTAL FUEROS DE TRABAJO POR NIVELES..... 2						
Nivel 14..... 1						
Nivel 6..... 1						

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

-SOCIEDAD; TOLEDO.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Reparticiones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
GARCIA VILLALON, M. P. rificación.	Auxiliar.				588.000 (1)
(1): Referidas al 31-12-82.					

Resumen: Total contratados por Cuerpos o Escalas a los que se asignan

VALORACION INFORMATIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA RURAL QUE SE TRABAJAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO, 1983.

3.1.1. RESUMEN

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CORRIENTES		SERVICIOS PERIÓDICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
Sección I: Capítulo I: Concepto 11.01.112.5.			4.062		4.062
11	11.01.114.1		2.810		2.810
11	11.01.114.1		552		552
11	11.01.115.1		371		371
11	11.01.115.5		857		857
16	16.01.122		3.636		3.636
16	16.01.122		1.810		1.810
TOTAL					14.098
Sección I: Capítulo I: Concepto 11.01.112.5.					
TOTAL					14.098

(1) Incluye ayuda familiar, en su caso

3.1.2. RESUMEN

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CORRIENTES		SERVICIOS PERIÓDICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO I			14.098		14.098
TOTAL					14.098

RELACION 3

3.2.- DEDUCCIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIVIENDA RURAL QUE SE TRABAJAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1.983 (1)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CORRIENTES		SERVICIOS PERIÓDICOS		TOTAL ANUAL	TOTAL DEDUCCIONES EFECTIVAS
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
A) DEDUCCIONES			14.098.226		14.098.226	14.098.224
Sección I: Capítulo I: Concepto						
Sección I: Capítulo I: Concepto						
Sección I: Capítulo II: Concepto						
Sección I: Capítulo VI: Concepto						
TOTAL DEDUCCIONES						14.098.224
B) RECURSOS						
Transferencias Sección 12: Capítulo IV: Concepto						
Transferencias Sección 13: Capítulo VII: Concepto						
Transferencias directas O.C.A.A.:						
Sección I: Servicio: Concepto						
Tasas y otros ingresos						
TOTAL RECURSOS						14.098.224

(1) Cifras del Presupuesto de 1980 prorrateado para el Presupuesto 1983